CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BANCO DE SANGRE (COVID-19) GESTIÓN 2021"; CDE/B/2021-062 -CONTRATO Nº 12/2021.

Conste por el presente Contrato Administrativo para la Adquisición de Bienes, que celebran po una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA, con Número d Identificación Tributaria Nº 1021389025, con domicilio legal en la Calle Colombia Esq. Av Ayacucho Nº E-0115, de la ciudad de Cochabamba, Provincia Cercado del Departamento d Cochabamba, representado por el Dr. ANÍBAL ANTONIO CRUZ SENZANO, en calidad d SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARÍA DE SALUD, con cédula de identidad Nº 81157 expedida en Cochabamba, conforme acredita el Decreto Edil Nº 151/2021 de fecha 05 de may de 2021 y Decreto Ejecutivo Nº 120/2021 de fecha 30 de junio de 2021, que en adelante s denominará la ENTIDAD; y, por otra parte, la empresa GBECORPORATION S.R.L., con Númer de Identificación Tributaria NIT 378106026, Matrícula de Comercio Nº 412579, con domicilio es calle Juan Carrillo Nº 240, zona Barrio el Profesional de esta ciudad de Cochabamba, legalment presentada por el Sr. Mauricio Quisbert Flores, mayor de edad, hábil ley, con Cédula d Identidad Nº 5957124 expedida en La Paz, a mérito del Testimonio de Poder Nº 184/2021 d

fecha 19 de febrero de 2021, otorgado por ante Notaría de Fe Pública Nª 14 de este Distrit Judicial cargo del Dr. Jorge Antonio Loayza Molina; que en adelante se denominará e PROVEEDOR, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de la

PRIMERA .- (ANTECEDENTES) La ENTIDAD, en proceso realizado bajo las normas

regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) sus modificaciones y el Reglamento para la Contratación por Desastres y/o Emergencias de Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, aprobado por Decreto Municipal Nº 236/202 de fecha 18 de mayo de 2021 y las Especificaciones Técnicas, para la Adquisición de Bienes, en la modalidad Contratación por Desastres y/o Emergencias, convocó a través de su portal wel hasta 22 de agosto de 2021 (desencriptada en fecha 24 de agosto de 2021) a persona naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en e proceso de contratación, con Código Interno CDE/B/2021-062, en base a lo solicitado en la

Especificaciones Técnicas. Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable del Proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencias (RPCDE), en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación de 06 de septiembre de 2021, emitido por el Responsable de Evaluación resolvió adjudicar la contratación a la empresa GBECORPORATION S.R.L., al cumplir si

propuesta con todos los requisitos establecidos en las Especificaciones Técnicas. SEGUNDA .- (LEGISLACIÓN APLICABLE) El presente Contrato se celebra al amparo de la siguientes disposiciones normativas:

a) Constitución Política del Estado.

c)

siguientes clausulas:

- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales. b)
- de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones. d) Ley del Presupuesto General del Estado aprobado para la gestión y su reglamentación.

Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema

- Ley Municipal Nº 0964/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, de "DECLARATORIA DI e)
- EMERGENCIA SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE COCHABAMBA POR LA PANDEMIA DEI CORONAVIRUS (COVID-19)".
- Reglamento para la Contratación por Desastres y/o Emergencias del Gobierno f) Autónomo Municipal de Cochabamba, aprobado por Decreto Municipal Nº 236/2021 de fecha 18 de mayo de 2021.

Otras disposiciones relacionadas.

TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA) El objeto del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DI EQUIPOS DE BANCO DE SANGRE (COVID-19) GESTIÓN 2021", que en adelante s denominarán los BIENES, provistos por el PROVEEDOR de conformidad con la Especificaciones Técnicas y la Propuesta Adjudicada, con estricta y absoluta sujeción a presente Contrato.

CUARTA .- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO) Forman parte del present Contrato, los siguientes documentos:

- a) Especificaciones Técnicas.
- b) Propuesta adjudicada.
- Resolución de Adjudicación. c)
- d) Certificado del RUPE.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato. e)
- Documento de Constitución. n
- Poder General del Representante Legal.
- Matricula de Comercio.
- Cédula de Identidad del Representante Legal

Garantía Comercial. 0) Garantia de Buen Funcionamiento de Maquinaria y Equipo. p) Garantía de Mantenimiento preventivo. q) Garantía de Soporte Técnico. T) S) Garantía de Capacitación.

Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.

Realizar la recepción de los BIENES de acuerdo a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el

Emitir el acta recepción de los BIENES, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de la propuesta

Realizar el pago por la provisión de los BIENES, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la RECEPCIÓN de los bienes objeto del presente

Ejercer control y seguimiento en la entrega del bien para lograr os objetivos. Ejercer control y seguimiento en la instalación del bien para lograr los objetivos.

SEXTA .- (VIGENCIA) El contrato, entrará en vigencia desde el día siguiente hábil de su suscripción, por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO) El PROVEEDOR garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía, Nº BG-120518-0101 emitida por el Banco BISA S.A., con vigencia hasta el 17 de noviembre de 2021, a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, por Bolivianos cuatro mil ochocientos sesenta y cinco 00/100 (Bs. 4.865,00), equivalente al

El importe de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, será pagado en favor de la ENTIDAD a

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción de los BIENES objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por la Comisión de Recepción

El PROVEEDOR, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la ENTIDAD por razones justificadas. La Unidad Administrativa de la ENTIDAD será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo

NOVENA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO) El PROVEEDOR, se obliga a constituir una Boleta o Póliza de Garantía, a la orden del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, cuando se efectivice una recepción satisfactoria de los BIENES objeto del presente contrato, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento de los BIENES objeto del presente contrato. El monto de la garantía será de Bolivianos un mil cuarenta y dos

La vigencia de la garantía, será de treinta (30) días calendario posterior al plazo de vigencia de la garantía comercial computable a partir de la Recepción satisfactoria de los BIENES. El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la ENTIDAD en caso de que los BIENES adquiridos, no presenten buen funcionamiento y/o el PROVEEDOR no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha

Si dentro del plazo previsto por la ENTIDAD los BIENES objeto del presente contrato, no presentaran fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía

g) Se controlará el cumplimiento estricto del contrato emitido por la ENTIDAD.

- Garantía de Provisión de Repuestos.

d)

n

su responsabilidad.

50/100 (1.042,50).

será devuelta.

adjudicada.

- QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES) Las partes contratantes se comprometen y

Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

d) Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

su sólo requerimiento, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

OCTAVA.- (ANTICIPO) En el presente contrato no se otorgará anticipo.

y el **PROVEEDOR**. La devolución se efectivizará en la liquidación final del contrato.

plazo establecido en el presente contrato.

h) Elaborar y aprobar el informe de conformidad.

clausulas contenidas en el presente contrato.

siete por ciento (7%) del monto total del Contrato.

Por su parte, la ENTIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

 - Realizar la provisión de los BIENES objeto del presente contrato, de acuerdo con lo
 - establecido en las Especificaciones Técnicas, así como las condiciones de su propuesta.
 - Mantener vigentes las garantías presentadas.
 - nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
- - Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son
- - Contrato, por acciones que se deriven de incumplimientos, accidentes, atentados, etc.
 - pudiera sufrir el personal a su cargo o terceros, durante la ejecución del presente
- - Asumir directa e integramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que

DÉCIMA.- (PLAZO DE ENTREGA) El **PROVEEDOR** entregará los **BIENES** en estricto apego a le propuesta adjudicada, en el plazo de: **cuarenta y cinco (45) días calendario**.

El (los) plazo (s) de entrega señalado (s) precedentemente será (n) computado (s) a partir del dísiguiente de la suscripción del contrato.

El (los) plazo (s) de entrega de los **BIENES**, establecido (s) en la presente cláusula, podrá (n) se ampliado (s) cuando:

- La ENTIDAD, mediante el procedimiento establecido en este mismo Contrato, increment la cantidad de los BIENES a ser provistos y ello repercuta en el plazo de entrega;
- b) Por otras causas previstas para la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- (LUGAR DE ENTREGA) El PROVEEDOR realizará la entrega de los BIENES previamente en los Almacenes de la Secretaria de Salud (Ayacucho y Colombia) en coordinación con el responsable de almacenes de la secretaria municipal de salud y la comisión de recepción, el costo que conlleve el transporte posterior al Hospital del Norte, deberá se asumido en su totalidad por el **PROVEEDOR**.

DÉCIMA SEGUNDA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO) El monto total propuesto aceptado por ambas partes para la adquisición de los BIENES asciende a la suma de Boliviano sesenta y nueve mil quinientos 00/100 (Bs. 69.500,00).

El monto del presente contrato, que corresponde a **Bolivianos sesenta y nueve mil quiniento 00/100 (Bs. 69.500,00)** será pagado por la **ENTIDAD** a favor del **PROVEEDOR**, Una ve efectuada la entrega del bien y recepcionado en almacenes de la Secretaria Municipal de Salud del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, se realizará el pago UNICO a favor de proveedor del monto establecido en la orden de compra, previa presentación del informe de conformidad sobre la recepción definitiva del bien, emitido por el responsable o comisión de recepción

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega de los **BIENES** objeto del present Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR**.

Si la **ENTIDAD** incurre en la demora de pago, que supere los cuarenta y cinco (45) día calendario desde la fecha de cada recepción, el **PROVEEDOR** tiene el derecho de reclamar e pago de un interés equivalente a la tasa promedio pasiva anual del sistema bancario, del mont no pagado, valor que será calculado dividiendo dicha tasa entre trescientos sesenta y cinco (365).

días y multiplicándola por el número de días de retraso en que incurra la **ENTIDAD.**A este fin el **PROVEEDOR** deberá notificar a la **ENTIDAD** la demora en el pago en días de cad recepción.

DÉCIMA TERCERA.- (**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**) Cualquier aviso notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviad de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: calle Juan Carrillo N° 240, zona Barrio el Profesional de esta ciudad de Cochabamba.

A la **ENTIDAD**: Calle Colombia Esq. Av. Ayacucho N° E-0115, de la ciudad de Cochabamba Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba. **DÉCIMA CUARTA.- (DERECHOS DEL PROVEEDOR)** El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantea

los reclamos que considere correctos, por cualquier omisión de la **ENTIDAD**, por falta de pag de la adquisición efectuada, o por cualquier otro aspecto consignado en el presente Contrato. Tales reclamos deberán ser planteados por escrito y con los respaldos correspondientes, a l **ENTIDAD**, hasta veinte (20) días hábiles, posteriores al suceso.

La **ENTIDAD**, dentro del lapso de cinco (5) días hábiles de recibido el reclamo, deberá emitir s respuesta de forma sustentada al **PROVEEDOR** aceptando o rechazando el reclamo. Dentro d este plazo, la **ENTIDAD** podrá solicitar las aclaraciones respectivas al **PROVEEDOR**, par sustentos su decisión

sustentar su decisión.
En caso que el reclamo sea complejo la **ENTIDAD** podrá, en el plazo adicional de cinco (5) día hábiles, solicitar el análisis del reclamo y la emisión de informes de recomendación a la

dependencias técnica, financiera o legal, según corresponda, a objeto de dar respuesta. Todo proceso de respuesta a reclamo, no deberá exceder los diez (10) días hábiles, computable desde la recepción del reclamo por la **ENTIDAD**. En caso de que no se dé respuesta dentro de plazo señalado precedentemente, se entenderá la plena aceptación de la solicitud del **PROVEEDO**

considerando para el efecto el Silencio Administrativo Positivo.

La ENTIDAD no atenderá reclamos presentados fuera del plazo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS) Correrá por cuenta de PROVEEDOR el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha de presentación de Control de Co

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia implantara impuesto adicionales, disminuyera o incrementara los vigentes, mediante disposición legal expresa, e PROVEEDOR deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa DÉCIMA SEXTA.- (FACTURACIÓN) El PROVEEDOR al momento de cada entrega de la BIENES o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la vent (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la ENTIDAL por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizara

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATOS) El PROVEEDOR según lo ofertado en su propuesta podrá realizar las subcontrataciones del veinticinco porciento (25%) del monto total de

No Bo



subcontrato o intervención de terceras personas relevará al PROVEEDOR del cumplimiento de todas sus obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. Las subcontrataciones que realice el PROVEEDOR de ninguna manera incidirán en el precio ofertado y aceptado por ambas partes en el presente contrato. DÉCIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO) El presente Contrato podrá ser

modificado sólo en los aspectos previsto en las Especificaciones Técnicas y en el presente

responsabilidad y riesgo, siendo directa y exclusivamente responsable por los subcontratos suscritos, así como también por los actos y/u omisiones de los subcontratistas. Ningúr

contrato, siempre y cuando exista acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones deberán estar orientadas por la causa del contrato y estar destinadas al cumplimiento del objeto de la contratación, debiendo sustentarse por informes técnico y legal que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento. La modificación (incremento o disminución) al monto del contrato se podrá realizar a través de

uno o varios contratos modificatorios que sumados no deberán exceder el diez por ciento (10% del monto del Contrato principal. En caso de adquirirse cantidades adicionales, estas no darár lugar al incremento de los precios unitarios y serán pagadas según lo definido en la propuesta aceptada y adjudicada. La modificación al plazo, permite la ampliación o disminución del mismo. En caso de BIENES con más de una entrega la modificación del plazo puede modificar el plazo de cada entrega

independiente una de la otra. La modificación al alcance del contrato, permite el ajuste de las diferentes cláusulas del mismo que sean necesaria para dar cumplimiento del objeto de la contratación. DÉCIMA NOVENA .- (CESIÓN) El PROVEEDOR bajo ningún título podrá ceder o subrogar, tota

o parcialmente este Contrato. En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública procederá la cesión o subrogación del contrato, total o parcialmente, previa aprobación de la

MAE de la entidad contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente contrato. VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN TEMPORAL) La ENTIDAD podrá suspender temporalmente e

computo del plazo de las entregas o provisión de los BIENES en cualquier momento por motivos de fuerza mayor, caso fortuito y/o convenientes a los intereses del Estado, para lo cual la ENTIDAD notificará de manera expresa al PROVEEDOR, con una anticipación de quince (15

días calendario, excepto en los casos de urgencia por alguna emergencia imponderable. Esta suspensión puede ser parcial o total. En este caso la ENTIDAD reconocerá en favor del PROVEEDOR los gastos en que éste incurriera

justificado documentadamente, cuando el lapso de la suspensión sea mayor a los diez (10) días calendario.

También el PROVEEDOR podrá solicitar a la ENTIDAD la suspensión temporal de las entregao provisión, por causas atribuibles a la ENTIDAD que afecten al PROVEEDOR en la adquisición de los BIENES. Dicha suspensión podrá efectivizarse siempre y cuando la ENTIDAD la autoric

de manera expresa considerando como incumplimiento toda suspensión realizada sir autorización. De manera excepcional la ENTIDAD podrá realizar la aprobación de suspensiones que se hayan realizado sin autorización previa, siempre y cuando dichas suspensiones se hayar generado en situaciones de extrema necesidad o emergencia debidamente comprobadas por e PROVEEDOR.

VIGÉSIMA PRIMERA .- (MULTAS) Queda convenido entre las partes contratantes, que e PROVEEDOR se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento a lo plazos de entrega previstos en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la ENTIDAD, qu ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

La ENTIDAD aplicará al PROVEEDOR una multa por cada día de atraso al plazo de entrega de 8 por 1.000 del monto de los bienes ENTREGADOS con retraso, por cada día de atraso es relación al monto de los BIENES entregados con retraso. En el caso de que el proveedor notifique a la ENTIDAD el incumplimiento de la entrega, posterio al vencimiento del plazo de dicha entrega, se computarán las multas por día de retraso hasta l

fecha de notificación. multas serán cobradas mediante descuentos por la ENTIDAD, de los pago correspondientes a las recepciones de los BIENES o en la liquidación del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A L ENTIDAD) El PROVEEDOR corre con las obligaciones que emerjan del objeto del present

Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia exonerando de estas obligaciones a la ENTIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO) Con el fin d exceptuar al PROVEEDOR de determinadas responsabilidades por mora o por incumplimient involuntario total o parcial del presente contrato, la ENTIDAD tendrá la facultad de calificar la

causas de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, a fin exonera al PROVEEDOR del cumplimiento del plazo de entrega o del cumplimiento total o parcial de l

entrega de los BIENES. Se entenderá por hechos de Fuerza Mayor, Caso Fortuito u otras causas debidamente justificas como aquellos eventos imprevisibles o inevitables que se encuentren fuera del control y volunta de las partes, haciendo imposible el cumplimiento de las obligaciones dentro de las condicione justificas, incluyen y no se limitan a: incendios, inundaciones, desastres naturales conmociones civiles, huelgas, bloqueos y/o revoluciones o cualquier otro hecho que afecte e cumplimiento de las obligaciones inicialmente pactadas.

Para que cualquiera de los acontecimientos señalados precedentemente puedan generar ur impedimento total o parcial justificado en la entrega o provisión de los BIENES o demora justificada en el cumplimiento del plazo de entrega, de modo inexcusable e imprescindible er

cada caso, el PROVEEDOR deberá presentar por escrito a la ENTIDAD el respaldo que acredite

la existencia del hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito u otras causas debidamento justificadas, dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrido el hecho.

La ENTIDAD en el plazo de dos (2) días hábiles deberá aceptar o rechazar la solicitud. Si la ENTIDAD no diera respuesta dentro del plazo referido precedentemente, se entenderá la aceptación tácita de la existencia del impedimento, considerando para el efecto el silencio administrativo

positivo. En caso de aceptación expresa o tácita y según corresponda, la ENTIDAD deberá realizar a) La ampliación del plazo de entrega a través de un Contrato Modificatorio o;

Efectivizar la Resolución parcial o total de Contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas que afecten al PROVEEDOR. En caso de ampliación de plazo, se deberá considerar un periodo igual al tiempo durante el cual no se haya podido realizar la ejecución del contrato como resultado del hecho de fuerza mayor, caso

VIGÉSIMA CUARTA. (TERMINACIÓN DEL CONTRATO) El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas: Por Cumplimiento del Contrato: Es la forma ordinaria de terminación, donde la ENTIDAD como el PROVEEDOR darán por terminado el presente Contrato, cuando ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de

fortuito u otras causas debidamente justificadas, salvo acuerdo en contrario entre las partes,

Contrato, emitido por la ENTIDAD. Por Resolución del Contrato: Es la forma extraordinaria de terminación del contrato que procederá únicamente por las siguientes causales: 24.2.1. Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al

> PROVEEDOR: a) Por disolución del PROVEEDOR, cuando corresponda.

- b) Por quiebra declarada del PROVEEDOR.
- c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Décima (PLAZO DE
 - ENTREGA), sin que el PROVEEDOR adopte medidas necesarias oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la
- d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega de los BIENES alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria. Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la
- ENTIDAD: Por instrucciones injustificadas emanadas de la ENTIDAD para la

entrega.

- suspensión de la provisión de los BIENES por más de treinta (30) días calendario. Si apartándose de los términos del contrato, la ENTIDAD pretende realiza modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión de
- Contrato Modificatorio correspondiente; Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco
- (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato; Formas de resolución y reglas aplicables a la Resolución: De acuerdo a la
- causales de Resolución de Contrato señaladas precedentemente, podrás efectivizarse la terminación total o parcial del contrato. La terminación total del contrato procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación

contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los BIENES u otros aspectos que considere la **ENTIDAD**. En el caso de **BIENES** sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAL no haya realizado ninguna recepción. La terminación parcial del contrato procederá para aquellos **BIENES** sujetos :

contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la

provisión continua o con más de una entrega, cuando el incumplimiento impida la continuidad de la relación contractual en relación a las obligaciones futuras considerándose cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso d

BIENES de una sola entrega, procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los BIENES, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato. Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causale PATTINAD O AL DECUTEROD cemin corrector



Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación, se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de las obligaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, la parte que haya gestionado la intención de Resolución de Contrato, notificará por escrito a la otra parte, su conformidad a la solución y retirará su intensión de resolución de contrato. En el caso de que al vencimiento del término de los diez (10) días hábiles no

existiese ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará a cuyo fin la ENTIDAD o el PROVEEDOR, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, notificará mediante carta notariada a la otra parte, que la resolución

del Contrato se ha hecho efectiva. Esta carta notariada que efectiviza la resolución de Contrato, dará lugar a que, cuando la resolución sea por causales atribuibles al PROVEEDOR, se consolide

a favor de la ENTIDAD la Garantía de Cumplimiento de Contrato, manteniéndose pendiente de ejecución la Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (si se hubiese presentado), hasta que se efectué la liquidación del contrato, si aún la vigencia de dicha garantía lo permite, caso contrario si la

vigencia está a finalizar y no se amplía, será ejecutada con cargo a esa liquidación. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar

la liquidación del contrato. Formas de Resolución y Resolución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o en resguardo de los intereses del Estado. La terminación total del

contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, procederá para aquellos BIENES de una sola entrega, donde el incumplimiento no permita la ejecución de la relación contractual a través de la entrega de una parcialidad del objeto de la contratación, ya sea por falta de funcionalidad de los BIENES u otros aspectos que considere la ENTIDAD. En el caso de BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, procederá la resolución total cuando la ENTIDAD no haya realizado ninguna

recepción satisfactoria. La terminación parcial del contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas procederá para aquellos BIENES sujetos a provisión continua o con más de una entrega, cuando el

incumplimiento no impida la continuidad de la relación contractual, en cuanto a las obligaciones futuras por ejecutarse y/o considerando cumplidas las obligaciones ya efectuadas. En el caso de BIENES de una sola entrega,

procederá la resolución parcial cuando la ENTIDAD haya efectivizado la recepción de una parcialidad de los BIENES, de manera excepcional, conforme lo establecido en el presente contrato. Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión o entrega de

los BIENES objeto del Contrato, el PROVEEDOR, se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas, que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones, comunicará por escrito su intención de

La ENTIDAD, previa evaluación y aceptación de la solicitud, mediante carta notariada dirigida al PROVEEDOR, suspenderá la ejecución y resolverá el

resolver el contrato.

Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de resolución, el PROVEEDOR suspenderá la ejecución del contrato de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la ENTIDAD. Asimismo, si la ENTIDAD se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o considera que la continuidad de la relación contractual va en contra los intereses del Estado,

comunicará por escrito la suspensión de la ejecución del contrato y resolverá el CONTRATO total o parcialmente. Se liquidarán los saldos correspondientes para el cierre de la adquisición y algunos otros gastos que a juicio de la ENTIDAD fueran considerados sujetos

a reembolso al PROVEEDOR. Una vez efectivizada la Resolución del contrato, las partes procederán a realizar

la liquidación del contrato. VIGÉSIMA QUINTA .- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS) En caso de surgir controversias sobre

los derechos y obligaciones u otros aspectos propios de la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a la jurisdicción prevista en el ordenamiento jurídico para los contratos administrativos. VIGÉSIMA SEXTA .- (RECEPCIÓN). Dentro del plazo previsto para la entrega o para cada

entrega (según cronograma), se realizará las actividades para la Recepción de los BIENES. El Responsable de Recepción o Comisión de Recepción debe verificar si los BIENES

entregados concuerdan plenamente con las Especificaciones Técnicas de la propuesta adjudicada y el Contrato.

Si el (los) plazo (s) de entrega coincide con días sábados, domingos o feriados, la recepción de los bienes objeto del presente contrato deberán ser trasladados al siguiente día hábil

Del acto de recepción de cada entrega se levantará un Acta de Recepción, que es un documento

diferente al registro de ingreso o almacenes. De manera excepcional, en caso de bienes con una sola entrega, previa solicitud del

PROVEEDOR, el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción podrá realizar la recepción de una parcialidad de los BIENES; para tal efecto, la Unidad Solicitante deberá emitir un informe que justifique esta recepción. La verificación de los BIENES se realizará en el plazo de treinta (30) días calendario,

computables a partir de la entrega de los BIENES en la ENTIDAD. Posteriormente a la verificación se emitirá el acta de Recepción. El plazo de entrega de los BIENES, no incluye el plazo de verificación de los BIENES. El plazo de sustitución de los BIENES que se otorgue al PROVEEDOR, como resultado de la verificación, no se constituye en retraso de entrega. La sustitución que no se efectivice en el plazo establecido por la ENTIDAD, será sujeta de aplicación de multas por día de retraso desde

la fecha de entrega de los BIENES. VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (LIQUIDACIÓN DE CONTRATO) Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de Recepción de la entrega o provisión que implique el cumplimiento del objeto de la contratación o a la fecha de Resolución de Contrato, la ENTIDAD procederá a la liquidación del contrato.

En ambos casos, la ENTIDAD procederá a establecer los saldos a favor o en contra entre las partes y según corresponda, realizará el cobro de multas, devolución o ejecución de garantías, restitución de retenciones por concepto de garantías y/o la emisión de la certificación de cumplimiento de contrato.

El certificado de cumplimiento de contrato será emitido, siempre y cuando el proveedor haya dado fiel cumplimiento a todas sus obligaciones, previstas en el presente contrato. La liquidación del contrato, tomará en cuenta:

Reposición de daños, si hubieren.

El porcentaje correspondiente a la recuperación del anticipo si hubiera saldos Las multas y penalidades, si hubieran.

Otros aspectos que considere la entidad.

Asimismo, el PROVEEDOR podrá establecer el importe de los pagos a los cuales considere tener derecho, que hubiesen sido reclamados sustentada y oportunamente dentro del plazo previsto en la cláusula de derechos del proveedor, y que no hubiese sido pagado por la ENTIDAD. Este proceso utilizará los plazos previstos en la cláusula décima cuarta del presente Contrato, para el pago de saldos que existiesen.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD). En señal de conformidad y para su fiel y estricto

cumplimiento, firmamos el presente Contrato en tres ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Anibal Antonio Cruz Senzano, en calidad de Secretario Municipal de Secretaria de Salud, en representación legal de la ENTIDAD, y el Sr. Mauricio Quisbert Flores en legal representación de PROVEEDOR.

Este documento, conforme a disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloria General del Estado en idioma castellano. Cochabamba, 22 de septiembre de 2021.

SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARÍA DE SALUD Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba Mauricio Quisbert Flores PROVEEDOR

